ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA COMUNAL

RECIBIDO
18 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
18 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 9751

LA LIGUA, 17 DIC 2025

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención para el trámite de toma de razón
3. Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. Decreto de Alcaldía N° 9697, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
6. Resolución 12200/8/Vrs., de fecha 24 de noviembre de 2025, de Capitanía Puerto de Quintero que otorga permisos escasa importancia para Concesión Temporal de playas periodo 2025-2026.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°372, de fecha 17 de diciembre de 2025.
8. Decreto de Alcaldía N° 3418, de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.
9. Programa Municipal "Habilitación Concesión Playa Los Molles Plan Verano".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, inciso segundo señala que ; "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

2. Que, el Artículo 4° de la referida ley, en su señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos;

3. Que, la Municipalidad en consideración a asegurar el desarrollo económico, social y medioambiental de la localidad de los Molles, ha postulado a Concesión de los tres sectores de sus playas, lo cual fue otorgado mediante un permiso de escaza importancia temporada 2025-2026, por la Capitanía de Puerto de Quinteros

4. Que, en consideración a lo anterior se ha preparado un programa que contempla la habilitación de los tres sectores de playa Los Molles, con una distancia de 150 Ml cada uno, en cuyos sectores se deberá contar con la implementación, equipamiento y recursos humanos certificados por DIRECTEMAR, para el resguardo de los bañistas, veraneantes y turistas que llegue a dichos sectores de playa; considerando además las disposiciones entregadas por Directemar a través de la fiscalización de la capitanía de Puerto

de Quintero; servicio a demás que será el ente fiscalizar del complimiento de dicha normativa y programa de concesión.

5. Que, finalmente, se debe tener presente que el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 19.602, que creó el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país, que señala expresamente que "El administrador municipal, por efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en cuanto a la subrogancia del Sr. Alcalde prescribe que "El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. Apruébese el Programa Municipal Denominado "***Habilitación Concesión Playa Los Molles Plan Verano***", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, por la suma total de $5.605.263.- **(cinco millones seiscientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos)**

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Alcaldía
- Emergencia
- Adquisiciones
- Operaciones

FMO/MIIG/WAT/wat/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
18 DIC 2025
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

PROGRAMA MUNICIPAL
HABILITACIÓN CONCESIÓN PLAYA LOS MOLLES
PLAN VERANO

OBJETIVO DE PROGRAMA:

El objetivo es la habilitación de los Tres (3) sectores de Playa Los Molles de la Comuna de La Ligua, entregada en Concesión mediante un permiso temporal por la armada de Chile, capitanía de puerto de Quintero, mediante Resolución 12200/8/vrs de fecha 24 de noviembre de 2025, considerando para tales efectos la implementación en medidas de seguridad y personal certificado para el resguardo de los bañistas, veraneantes y turistas que concurran a dicho borde costero.

FUNDAMENTO LEGAL.

La ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 1° , inciso segundo señala que ; "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Asimismo Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; **d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos;

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El programa contempla la habilitación de los tres sectores de playa los Molles, con una distancia de 150 Ml cada uno, en cuyos sectores se deberá contar con la implementación, equipamiento y recursos humanos certificados por DIRECTEMAR, para el resguardo de los bañistas, veraneantes y turistas que llegue a dichos sectores de playa; considerando además las disposiciones entregadas por Directemar a través de la fiscalización de la capitanía de Puerto de Quintero; servicio a demás que será el ente fiscalizar del complimiento de dicha normativa y programa de concesión.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La habilitación de la playa de Los Molles, en sus tres sectores, se realizará por la temporada estival, considerada desde 15 de diciembre del año 2025 al 31 de diciembre de año 2025

COSTO DEL PROYECTO:

Este proyecto contempla un costo total de $5.605.263.- el que estará destinado a financiar los gastos que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este punto señalado.

Los ítems de gastos a considerar son los siguientes:

Item	Nombre	Valor Total
01	Vestuario reglamentario DIRECTEMAR para salvavidas	1.600.000.-
02	Honorarios	105.263.-
03	Materiales Construcción y reparación de implementación.	2.000.000.-
04	Adquisición de agua embotellada y protectores solares	1.600.000.-
05	Imprevistos	300.000.-
	Costo Total del Programa	**$5.605.263.-**

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal Unidad de Adquisiciones, y la Unidad de Personal y Remuneraciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el Reglamentos Municipales; en cuanto al Ítem 05 se podrán realizar giros globales hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado de los cuales deberá rendirse cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EMERGENCIA
Unidad Encargada

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)
V°B° Alcalde (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°372/2025

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7993, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 06 de octubre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Habilitación concesión playa Los Molles - Plan Verano, a realizarse desde 15 al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $5.605.263.- (Cinco millones seiscientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 17 de diciembre del 2025.-

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ª ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO
CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12200/ 8 /Vrs.

ESTABLECE SELECCIONADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, PARA PERÍODO ESTIVAL 2025-2026, DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO.

QUINTERO, 24 NOV. 2025

VISTO: Lo establecido en D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. N° 340, de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar, denegar, caducar o poner término a Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, las "Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia, Período Estival 2025-2026", aprobadas mediante resolución C.P. QUI. ORD. N° 12200/6/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, correspondientes a la presentación de proyectos estivales en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero, establecen la conformación de una comisión evaluadora encargada de analizar la eventual duplicidad de postulaciones, conforme a los criterios definidos en dichas bases.

2. La recalendarización del Proceso de Evaluación, Análisis, Resolución y Notificación, efectuada mediante resolución C.P.QUI.ORD. N° 12200/7/Vrs., de fecha 03 de noviembre de 2025.

3. Que, se conformó la Comisión Evaluadora para las solicitudes duplicadas de la comuna de Quintero, integrada por diversos organismos públicos, la cual sesionó el día 10 de noviembre de 2025, quedando los asistentes y lo obrado debidamente consignados en la respectiva Acta de Reunión N° 1/2025.

4. Que, se conformó la Comisión Evaluadora para las solicitudes duplicadas de la comuna de La Ligua, integrada por diversos organismos públicos y de organizaciones de la sociedad civil, la cual sesionó el día 11 de noviembre de 2025, quedando los asistentes y lo obrado debidamente consignados en la respectiva Acta de Reunión N° 2/2025.

5. Que, se conformó la Comisión Evaluadora para las solicitudes duplicadas de la comuna de Puchuncaví, integrada por diversos organismos públicos y de organizaciones de la sociedad civil, la cual sesionó el día 19 de noviembre de 2025, quedando los asistentes y lo obrado debidamente consignados en la respectiva Acta de Reunión N° 4/2025.

6. Que, los resultados de las distintas comisiones evaluadoras formarán parte de los antecedentes a considerar para la resolución final, cuya facultad es privativa de la Autoridad Marítima.

R E S U E L V O :

1. **ESTABLÉCESE** la selección de postulantes para Permisos de Escasa Importancia correspondientes al período estival 2025-2026, para las comunas de Quintero, Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua, conforme al detalle contenido en el Anexo "A".

2. **DISPÓNESE** que todas las personas naturales y jurídicas incluidas en el proceso de postulación deberán dar cumplimiento a las exigencias y responsabilidades que le sean aplicables.

3. **ANÓTESE,** comuníquese y publíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA VALPARAÍSO
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:
1.- G.M. (V.)
2.- I.M. Quintero
3.- I.M. Puchuncaví
4.- I.M. Zapallar
5.- I.M. Papudo
6.- I.M. La Ligua
7.- Depto. OP.
8.- Archivo CC.MM.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ªZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO
CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

ANEXO "A"

COMUNA DE LA LIGUA

N°	PLAYA	SECTOR	ADJUDICADO
1	CHICA PICHICUY		JUNTA DE VECINOS DE PICHICUY
2	LOS MOLLES	SECTOR 1	I.M. DE LA LIGUA
		SECTOR 2	I.M. DE LA LIGUA
		SECTOR 3	I.M. DE LA LIGUA

COMUNA DE PAPUDO

N°	PLAYA	SECTOR	ADJUDICADO
3	SALINAS PULLALLY		JOHANA RIVAS CRISOSTOMO

COMUNA DE ZAPALLAR

N°	PLAYA	SECTOR	ADJUDICADO
4	LAS FRUTILLAS		I.M. DE ZAPALLAR
5	LAS CUJAS		I.M. DE ZAPALLAR
6	ZAPALLAR		I.M. DE ZAPALLAR

COMUNA DE PUCHUNCAVÍ

N°	PLAYA	SECTOR	ADJUDICADO
7	EL ABANICO	NORTE 5	NICOLÁS UNDURRAGA ERRÁZURIZ
		NORTE 4	LA PALAPA DEL MAR PARK LTDA.
		NORTE 3	LANDER DE GAMINIZ LEGUINA
		NORTE 2	PAREDON SPA
		NORTE 1	MARUZZELLA LAZZERINI SERRA
		SECTOR 1	MARUZZELLA ALLIENDE BASTERRICA
		SECTOR 2	OMAR CISTERNA ROJAS
			ISRAEL GRIMBERG CORTÉS
		SECTOR 3	COMERCIAL FARO UNO LTDA.
		SECTOR 4	CLAUDIO SALAZAR MANZO
			ESCUELA DE SURF MAITENCILLO
		SECTOR 5	COMERCIAL EL ABANICO
			MIGUEL CASTRO MELÉNDEZ
8	LA CALETA		OSCAR RODRÍGUEZ VÉLEZ
9	LOS POCITOS		MANUEL BOFFIL ORDENES
10	EL CHUNGUNGO		MONICA BASTIAS ESPINOZA
11	LA PAJARERA		FELIPE CHELLEW CIFUENTES
12	AGUAS BLANCAS	SECTOR 1	CAMILA GALATZAN ITURRA
		SECTOR 2	PATRICIO ZIMMERMANN CABRERA
		SECTOR 3	SERGIO MORALES ALCAYA
		SECTOR 4	MARÍA RODRÍGUEZ ACEVEDO
		SECTOR 5	MARÍA RODRÍGUEZ ACEVEDO
		SECTOR 6	FELIPE CONCHA TOMÁS
13	HORCÓN		SINDICATO N° 2 DE CALETA HORCÓN
14	CAU CAU		PEDRO ABARCA LASO
15	VENTANAS	SECTOR 1	I.M. DE PUCHUNCAVÍ
		SECTOR 2	I.M. DE PUCHUNCAVÍ
		SECTOR 3	I.M. DE PUCHUNCAVÍ

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12200/ 8 /Vrs. HOJA N° 2 /
ANEXO "A"
Fecha: 24 NOV. 2025

COMUNA DE QUINTERO

N°	PLAYA	SECTOR	ADJUDICADO
16	RITOQUE	SECTOR 1	JUNTA DE VECINOS RITOQUE PLAYA
		SECTOR 2	JUNTA DE VECINOS RITOQUE PLAYA
17	EL LIBRO		POLLY ACEVEDO ACEVEDO
18	LOS ENAMORADOS		CHRISTIAN TOLEDO ESCALONA
19	EL TRAUCO		JONATHAN VEGA ESTAY
20	LAS CONCHITAS		CARMEN MUÑOZ MUÑOZ
21	EL CALEUCHE		NICOLAS BUSTAMANTE ROJAS
22	EL MOLINO		EDGARDO BUSTAMANTE MUÑOZ
23	EL DURAZNO		NANCY GONZALEZ SANHUEZA
24	EL MANZANO		SINDICATO DE PESCADORES S-24
25	LONCURA	SECTOR 1	SONIA VEGA VALENCIA

ARMADA DE CHILE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

N.C. Santis
24/11